



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0346-R-2021
Piura, 16 de marzo de 2021

VISTO

El Oficio N°1232-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 16 de marzo del 2021, que remite la Mg. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN, Presidente del Comité Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1232-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 16 de marzo de 2021, la Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, Presidente del Comité Especial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Selección que se detalla:

Tipo de proceso	Nombre	Certificado de cobertura presupuestal	Secuencia	Objeto de contratación	Monto
Pec-proc- N°013-2020-UNP-2(H convocatori a)	"ADQUISICIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA "	Certificado N°1012	0001	Bien	S/. 57,000.00 (Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Soles)



Que, con oficio N° 1261-R-UNP-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N°396-R-UNP-2021 de fecha 16 de marzo del 2021, el señor Rector (e) aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se detalla en la parte resolutive;

Que, el Artículo 21. del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, Adjudicación Simplificada y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 29 del D.S. 071-2019-PCM, establece que las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).

Las bases contienen:

- La denominación del objeto de la contratación.
- El requerimiento.
- El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.
- La moneda en que se expresa la oferta económica.
- El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.
- El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.
- Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.
- Las instrucciones para formular ofertas.
- Las garantías aplicables.
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.
- Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.
- La proforma del contrato
- Los reajustes
- Las demás condiciones contractuales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0346-R-2021

Piura, 16 de marzo de 2021

Que, mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE, se aprueban las bases estándar para los procedimientos de ejecución de obras.

Que, la Entidad confecciona las Bases teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, siendo obligación y responsabilidad de los órganos designados para ello, en el caso concreto el **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD**, encargado de implementar las bases conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Siendo responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; esto es sus actuaciones se inician con la formulación de las bases administrativas.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, las Bases Administrativas del proceso PEC-PROC N° 013-2020-UNP-2 (H) "ADQUISICIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ", por el monto de S/. 57,000.00 (Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCP,ABAST,PRESIDENTE COMITÉ, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO
09 copias /MEL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez?
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL